



Superintendencia
de Bancos de Panamá

5 de agosto de 2020

Circular No.SBP-DJ-0258-2020

Señor(a)
Gerente General
Ciudad

Ref. Salvoconductos. Abogados idóneos en el ejercicio de sus funciones. Fallo del Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Señor(a) Gerente General:

La presente tiene como objeto poner en su conocimiento, de nuestra parte, el Fallo del Pleno de la Corte Suprema de Justicia de Panamá, a través del cual se Concedió la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales, promovida por el licenciado Manuel Enrique Bermúdez Ruidíaz, actuando en su propio nombre y representación, contra el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 541 de 21 de abril de 2020, proferido por el Presidente de la República de Panamá y el Ministerio de Salud.

El demandado artículo 4 disponía lo siguiente:

Artículo 4. Se modifica el numeral 28 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 integrado en el Texto Único comprendido en la Fe de Errata publicado en la Gaceta Oficial No. 28988-B de 25 de marzo de 2020; así:

28. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del toque de queda, que realicen gestiones ante el Órgano Judicial, Ministerio Público, Autoridades de Justicia Administrativa, y aquellas que se encuentren prestando servicios en las dependencias públicas que mantengan gestiones activas que requieran la presencia del abogado, siempre y cuando presenten la debida documentación que les faculte para la gestión a realizar. Para su debida movilidad, le corresponderá a la Autoridad para la Innovación Gubernamental (AIG), la emisión de los respectivos salvoconductos.

Exhortamos al Señor Gerente General imparta las instrucciones de modo que el personal bancario actúe como corresponda, según el Fallo del Pleno de la Corte Suprema de justicia, copia del cual le estamos adjuntando.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente

Adjunto: Lo indicado.

/jca

"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"